

ORDENANZA N° 3 / V I S T O S: La Ordenanza N° 1 de fecha 29 de octubre de 2018 que Modifica y Fija Texto Refundido De La Ordenanza Local Sobre Derechos Municipales Por Concesiones, Permisos y Servicios; el Acuerdo N° 2072-105-2019 de fecha 24 de octubre de 2019, del Concejo Municipal de Concepción, que aprueba la Modificación de la Ordenanza N° 1 de fecha 29 de octubre de 2018 , ya singularizada; teniendo presente, lo establecido en los artículos 40, 41, 42 y 43 del Decreto Ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, cuyo texto refundido y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 2.385, de 1996, del Ministerio de Interior; lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 65 letra c), j) y k) y 79 letra b) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.F.L. N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior; y, en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 12, 56 y 63 de la misma Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, vengo el dictar la siguiente resolución en carácter de ORDENANZA.

**MODIFICA LA ORDENANZA
LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES POR CONCESIONES,
PERMISOS Y SERVICIOS.**

Artículo 1°: Reemplácese el artículo 7° de la Ordenanza N° 1 de fecha 29 de octubre de 2018 que “Modifica y Fija Texto Refundido De La Ordenanza Local Sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos Y Servicios”, por el siguiente:

“Artículo 7°: Fíjense las siguientes tasas a los derechos municipales que deben ser girados por la Dirección de Administración y Finanzas, por los siguientes servicios, permisos y autorizaciones:

1. Servicios de bodegaje de vehículos y animales abandonados en la vía pública o retenidos por cualquier motivo en recintos municipales pagarán los siguientes derechos, por día o fracción:

1.1 Servicio municipal:

a) Motos, motocicletas y motonetas	0,02 UTM
b) Automóviles y vehículos livianos	0,05 UTM
c) Camiones y buses de dos ejes	0,1 UTM
d) Camiones y buses más de dos ejes	0,15 UTM
e) No clasificados	0,05 UTM

1.2 Servicio concesionado:

a) Motos, motocicletas y motonetas	0,065 UTM
b) Automóviles y vehículos livianos	0,13 UTM
c) Camiones y buses de dos ejes	0,2 UTM
d) Camiones y buses más de dos ejes	0,25 UTM
e) No clasificados	0,075 UTM

2. Instalaciones o construcciones permanentes en bienes nacionales de uso público, no considerados especialmente:

a) Para la zona centro polígono comprendido entre Paicaví – Avda. Los Carrera – Avda. Prat - Chacabuco, se aplicará la siguiente fórmula:

$$X = (0,5 \cdot AF / m^2) \times S$$

b) Para las demás zonas, se aplicará la siguiente fórmula:

$$X = (0,25 \cdot AF / m^2) \times S$$

X Valor total a cancelar.

AF Avalúo fiscal del terreno, fijado por el Servicio de Impuestos Internos en el certificado de avalúo fiscal detallado.

M² Metro cuadrado del terreno, fijado por el Servicio de Impuestos Internos en el certificado de avalúo fiscal detallado.

S Superficie ocupada.

Para el cálculo de la fórmula se aplicarán los valores del bien raíz no acogido a la ley de copropiedad inmobiliaria más cercana al bien nacional de uso público ocupado.

Sin perjuicio de lo anterior, el Alcalde podrá por resolución fundada, eximir del pago por los derechos establecidos en el presente numeral, ya sea de forma total o parcial, a personas jurídicas que no persigan fines de lucro o aquellas actividades en que tenga interés el municipio.

Este derecho municipal se calculará anualmente y podrá ser pagado por mes.

3. Ocupación temporal de bienes nacionales de uso público que no están señaladas específicamente, diario:

De 1 m ² a 4 m ²	0,5 U.T.M
De 5 m ² a 9 m ²	1 U.T.M
De 10 m ² a 29 m ²	3 U.T.M
De 30 m ² a 59 m ²	6 U.T.M
De 60 m ² a 90 m ²	9 U.T.M
De 91 m ² a 124 m ²	12 U.T.M
De 125 m ² a 249 m ²	15 U.T.M
De 250 m ² a 499 m ²	18 U.T.M
Sobre 500 m ²	21 U.T.M

Estos valores, tendrán un recargo aumentado en un 100%, tratándose de ocupación temporal en la Plaza Independencia y en la Diagonal Pedro Aguirre Cerda.

Además, tendrán un recargo del 50% tratándose de ocupaciones de la Plaza Perú, Plaza de Tribunales y Parque Ecuador, y tendrán una rebaja de un 50% tratándose de la ocupación de la plaza Bicentenario y el Parque Bicentenario. Se prohíbe autorizar el estacionamiento de vehículos en el Parque Bicentenario, Plaza Bicentenario, Plaza España, Plaza de Armas, Plaza de Tribunales de Justicia, Diagonal Pedro Aguirre Cerda y Plaza Perú.

Sin perjuicio de lo anterior, el Alcalde podrá, por resolución fundada, eximir del pago por los derechos establecidos en el presente numeral, ya sea de forma parcial o total, a personas jurídicas que no persigan fines de lucro o para las actividades que persigan fines de lucro y en que tenga interés el municipio.

- | | | |
|------------|---|-------------------|
| 4. | Ocupación transitoria de bienes nacionales de uso público o Municipales, por unidad de baño químico diario, no superior a 4 m ² . | 0,1 U.T.M |
| 5. | Extracción de arena, ripios u otros materiales de los bienes nacionales de uso público, por m ³ , usando como base de cálculo para su pago mensual el correspondiente libro de ventas diarias u otra fórmula. | 0,02 U.T.M |
| 6. | Extracción de materiales, señalados en el punto anterior, de pozos lastrosos de propiedad particular, por m ³ , usando como base de cálculo para su pago mensual el correspondiente libro de ventas diarias. | 0,1 U.T.M |
| 7. | Instalación de cabinas telefónicas, quioscos, garitas de guardias privados y pérgola de flores ubicadas en las afueras del cementerio municipal y del Mercado Central, instaladas en bienes nacionales de uso público, semestral. | 0,75 U.T.M |
| 8. | Permiso diario para el funcionamiento de circos. | |
| | a) Zona Central, Ejército, Lientur, San Juan Bosco-Roosevelt, Edmundo Larenas, Víctor Lamas, Esmeralda, A. Cardenal Raúl Silva Henríquez, Línea de Ferrocarril. | 1 U.T.M |
| | b) Zonas Periféricas | 0,5 U.T.M |
| 9. | Permisos mensuales temporales para la venta de frutas y verduras, desde el 01 de diciembre al 31 de marzo, en zona rural. | 0,5 U.T.M |
| 10. | Permiso diario, sin expendio de bebidas alcohólicas, para: | |
| | a) Eventos con expendio de alimentos fríos. | 1 U.T.M |
| | b) Eventos con expendio de alimentos preparados. | 1 U.T.M |
| | c) Eventos con música de cualquier tipo. | 1 U.T.M |
| | d) Eventos con espectáculos de cualquier tipo. | 1 U.T.M |
| | e) Eventos con baile. | 1 U.T.M |

11. Ocupación mensual de bienes nacional de uso públicos con mesas y otros para la atención de público, anexos a establecimientos comerciales con venta y consumo de alimentos, por m² o fracción de ocupación en bien nacional de uso público, con diseño autorizado por la Unidad de Asesoría Urbana. **0,07 U.T.M**
12. Exhibición de publicidad, que sea vista desde la vía pública, por m² cobrándose como tal la fracción del mismo.
- a) Semestral para exhibición en letreros, carteles o avisos tipo adosados o antejardín, por m². **0,6 U.T.M**
 - b) Semestral para exhibición en letreros, carteles o avisos tipo cierre exterior, por m². **1,5 U.T.M**
 - c) Semestral para exhibición en letreros, carteles o avisos tipo cierre exterior de edificio en construcción, por m². **1 U.T.M**
 - d) Semestral para exhibición en letreros, carteles o avisos tipo cornisa, marquesina, sobretecho, monumentos o tótem, por m². **0,6 U.T.M**
 - e) Semestral para exhibición en letreros, carteles o avisos tipo toldo o mural, por m². **1,5 U.T.M**
 - f) Semestral para exhibición en letreros, carteles o avisos tipo globo o pendones, por m². **0,6 U.T.M**
 - g) Diario para exhibición en letreros, carteles o avisos tipo volante, por persona. **1 U.T.M**
 - h) Semestral para exhibición de publicidad en general exhibida en el mobiliario urbano emplazado en el bien nacional de uso público, tales como refugios y vallas peatonales u otros similares, por m². **0,75 U.T.M**
 - i) Semestral para exhibición de publicidad en general exhibida en vehículos de locomoción colectiva, m². **2 U.T.M**
 - j) Semestral para exhibición de letreros, carteles o avisos de otro tipo, no considerados en la Ordenanza de Publicidad, por m². **1,5 U.T.M**

Los Derechos Municipales de publicidad estipulados en forma semestral, podrán ser pagados por mes.

Todos los elementos publicitarios que no cuenten con iluminación, directa o indirecta, tendrán un recargo en el valor de los derechos en un 50%.

Los elementos publicitarios a través de pantallas LED, tendrán un recargo en el valor de los derechos en un 50%

Todos los elementos publicitarios que no sean administrados por empresas publicitarias, tendrán una rebaja en el valor de los derechos en un 25%.

Los elementos publicitarios que cuenten con permisos municipales, deberán tener en el vértice inferior derecho el logotipo de la empresa.

Las empresas publicitarias podrán acogerse al pago anticipado de los derechos. Para ello, deberán presentar dentro de los primeros 5 días de cada mes, los respectivos inventarios de sus elementos publicitarios, cuyos formatos de presentación se entregarán en el departamento de Rentas y Patentes Municipales.

Se presumirá que las empresas publicitarias tienen todos sus elementos con publicidad, en ausencia de la presentación oportuna de los inventarios, formulándose los giros correspondientes.

El Departamento de Rentas y Patentes Municipales en ausencia de pago oportuno por parte de los propietarios y/o administradores de los elementos publicitarios, podrá girar los derechos impagos a nombre de los avisadores, y en ausencia de ambos, podrá girar a nombre del dueño del predio donde está instalado el elemento.

Tratándose de publicidad pegada o adherida en cualquier forma, que pueda ser vista u oída desde un bien nacional de uso público, el cobro de los derechos municipales que corresponda podrá ser perseguido en forma indistinta en contra de la empresa de publicidad, como del promotor o propietario del espectáculo o actividad artística o deportiva.

Sin perjuicio de lo anterior, el Alcalde podrá por resolución fundada, eximir del pago por los derechos establecidos en el presente numeral, ya sea de forma total o parcial, a personas jurídicas que no persigan fines de lucro o a personas naturales o jurídicas que participen en actividades organizadas por el municipio o en que tenga interés el municipio.

- 13.** Ocupación diaria de bien nacional de uso público, en actividades religiosas. **1 U.T.M**
- 14.** Ocupación diaria de bien nacional de uso público para ejercer el comercio en las celebraciones de fiestas patrias:
- a) Fondas, peñas y ramadas. **2 U.T.M**

	b) Kioskos y stand	1 U.T.M
15.	Ocupación de bien nacional de uso público para ejercer el comercio con ocasión de festividades de navidad y año nuevo:	
	a) Venta de tarjetas, mensual.	1 U.T.M
	b) Venta de árboles de navidad, mensual.	1 U.T.M
	c) Eventos particulares:	
	Hasta 250 m ²	50 U.T.M
	Desde 251 m ² hasta los 500 m ²	75 U.T.M
	Sobre 500 m ² .	100 U.T.M
16.	Permiso semanal por exposición y ventas ocasionales con patente municipal de otra comuna.	1 U.T.M
17.	Permiso semestral para comerciantes de ferias libres.	
	a) Ferias rotativas.	1 U.T.M
	b) Feria campesina.	0,5 U.T.M
18.	Permiso municipal por cada feriante autorizado a participar en la Feria Internacional de Arte Popular.	4 U.T.M
19.	Ocupación diaria de bien nacional de uso público para puestos de venta en ferias de difusión de productos y/o servicios, ubicadas en bienes nacionales de uso público, organizadas por:	
	a) Municipalidad de Concepción	Exento
	b) Instituciones públicas, diario	0,1 U.T.M
	c) Instituciones privadas, diario	0,2 U.T.M
20.	Ocupación diaria de Bienes Nacionales de Uso Público para la exhibición de vehículos por m ² .	0,05 U.T.M
21.	Permiso semestral para vehículos y carros de arrastre autorizados para la venta en la vía pública, sin perjuicio del derecho establecido en el número 3.	2 U.T.M
22.	Derechos transferencia de deudas hipotecarias municipales, entre particulares.	1 U.T.M
23.	Derecho semestral a particulares para recolección de basuras en ferias, mercados, comercios, etc.	1 U.T.M

El vehículo al afecto deberá cumplir con:

- a) Autorización sanitaria.
- b) Acreditar que los residuos son depositados en relleno sanitario autorizado.

24.	Autorización especial transitoria para el expendio de bebidas alcohólicas, según artículo 19 de la Ley N°19.925, Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas.	1 U.T.M
25.	Ocupación de Bien Nacional de Uso Público para actividades artísticas o religiosas en la vía pública, sin amplificación: a) Semanal. b) Mensual. c) Semestral.	0,05 U.T.M 0,2 U.T.M 1 U.T.M
26.	Ocupación mensual de bienes nacionales de uso público para camping en zona rural.	0,5 U.T.M
27.	Ocupación diaria de bienes nacionales de uso público con entretenimientos mecánicos, sin perjuicio del derecho establecido en el número 3.	1 U.T.M
28.	Ocupación semestral para vehículos, carros y puestos autorizados en Parque Bicentenario, Parque Ecuador, Plaza Acevedo. a) Parque Juegos Infantiles. b) Para demás actividades.	2 U.T.M 1 U.T.M
29.	Ocupación semestral para carros y puestos autorizados en Plaza de Armas.	2 U.T.M
30.	Ocupación semestral para la venta de seguro automotriz obligatorio de accidentes personales (SOAP) en la vía pública.	1 U.T.M
31.	Retiro y traslado de vehículos por grúa dispuesta por la municipalidad, sin perjuicio de cursarse la citación al Juzgado de Policía Local de turno, cuando corresponda.	0,5 U.T.M
32.	Ocupación mensual del recinto de corralones municipales por parte de empresarios de grúas particulares, requeridos por Carabineros de Chile.	0,2 U.T.M
33.	Derecho por cartel de prohibiciones de Ley de Alcoholes.	0,05 U.T.M
34.	Ocupación semestral para carros y puestos autorizados.	1 U.T.M
35.	Ocupación semestral para instalación de puestos autorizados en Plaza Perú.	0,25 U.T.M
36.	Permiso anual para lustrabotas.	0,1 U.T.M
37.	Permisos para ejercer temporalmente actividades económicas al interior de centros comerciales, galerías u otras propiedades privadas, por evento.	0,5 U.T.M

- | | | |
|-----|--|------------|
| 38. | Certificados extendidos por Departamento de Rentas y Patentes Municipales. | 0,1 U.T.M |
| 39. | Arriendo de cámaras de sufragio, por unidad. | 0,1 U.T.M |
| 40. | Arriendo de urnas de sufragio, por unidad. | 0,1 U.T.M |
| 41. | Retiro de quioscos u otras estructuras instaladas en bien nacional de uso público. | 2 U.T.M |
| 42. | Desistimiento de solicitud de patente municipal ya tramitada. | 0,15 U.T.M |
| 43. | Ocupación de bienes nacionales de uso público con vehículos y carros de arrastre (Food Truck) en ferias de difusión de productos y/o servicios, organizadas por: | |
| | a) Municipalidad de Concepción | 1 U.T.M |
| | b) Instituciones públicas, por evento | 1,5 U.T.M |
| | c) Instituciones privadas, por evento | 3 U.T.M |
| 44. | Permiso para ejercer actividades económicas en bien nacional de uso público o bienes municipales, concesionados por el Municipio, por evento. | 1 U.T.M |

Las personas naturales inscritas en el registro Nacional de Discapacidad (RND) estarán exentas del pago de todos y cada uno de los derechos establecidos en el artículo 7°.

Artículo 2°.- Deróguense todas las disposiciones anteriores que regulen las materias comprendidas en la presente modificación de la ordenanza N° 1, de fecha 29 de octubre de 2019.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



PABLO IBARRA IBARRA
SECRETARIO MUNICIPAL



ALVARO ORTIZ VERA
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

- . Contralor Regional del Bío Bío
- . Señores Concejales de Concepción
- . Señores Directores de Unidades Municipales
- . Señores jefes de Departamentos Municipales
- . Dirección de Relaciones Públicas y Prensa
- . Publicaciones.

Archivo.



AOV/AME/PII/pji
ASESORA
JURÍDICA

